

Miembros, de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, ajustada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, y 46/195 A, de 20 de diciembre de 1991, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994⁷;

5. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite a las cuotas prorrateadas entre los Estados Miembros, con arreglo a lo establecido en el párrafo 4 *supra*, la parte que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, cuyo importe se calcula en 1 millón de dólares, que han sido aprobados para la Misión de Verificación;

6. *Decide estudiar* las contribuciones de Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán a la Misión de Verificación conforme a la tasa de prorrateo que apruebe la Asamblea General para estos Estados Miembros en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

7. *Decide también* que los vehículos transferidos de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental a la Misión de Verificación no entrañen ningún gasto para la Misión de Verificación;

8. *Decide además* que, en caso de que surjan otras necesidades, el Secretario General puede seguir acogiéndose, con el previo consentimiento de la Comisión Consultiva, a la autorización para contraer compromisos que le fue concedida en virtud de la resolución 46/195 A de la Asamblea General;

9. *Invita* a los nuevos Estados Miembros enumerados en el párrafo 6 *supra* a que efectúen pagos anticipados a cuenta de las cuotas que hayan de fijárseles;

10. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Verificación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que serán administradas, según proceda, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988; 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por que todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el proceso de paz en Angola, incluidas las elecciones, sean administradas de manera coordinada con el máximo de eficiencia y economía y de conformidad con los mandatos pertinentes.

88a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

46/198. Financiación de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya

B⁶

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰,

Teniendo presente la resolución 717 (1991) del Consejo de Seguridad, de 16 de octubre de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya,

Recordando su resolución 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, sobre la financiación de la Misión de Avanzada,

Teniendo presente también la resolución 728 (1992) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 1992, por la que el Consejo aprobó la propuesta del Secretario General de ampliar el mandato de la Misión de Avanzada,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Avanzada son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que para sufragar los gastos de la Misión de Avanzada se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de esas operaciones, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que algunos Estados Miembros han aportado contribuciones voluntarias a la Misión de Avanzada,

Consciente de que es esencial proporcionar a la Misión de Avanzada los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Coincide* con las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden para la financiación de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya;

3. *Decide* consignar la suma de 19.257.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (19.204.000 dólares en cifras netas), incluida la suma de 10 millones de dólares autorizada por la Comisión Consultiva conforme a la resolución 46/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, para la ampliación de la Misión de Avanzada para el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de abril de 1992;

4. *Decide también*, como arreglo especial, prorratear la suma de 19.257.000 dólares en cifras brutas (19.204.000 dólares en cifras netas) entre los Estados Miembros, de conformidad con la composición de grupos enunciada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, ajustada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, y 46/198 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994⁷;

5. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establece en el párrafo 4 *supra*, la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de 53.000 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de abril de 1992, inclusive;

6. *Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones con destino a la Misión de Avanzada por una suma bruta no

superior a 6.176.900 dólares (6.054.000 dólares en cifras netas) por mes para el período posterior al 30 de abril de 1992, previo acuerdo de la Comisión Consultiva, en caso de que el Consejo de Seguridad decida continuar la Misión de Avanzada después de esa fecha, suma que será prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan enunciado en la presente resolución;

7. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Avanzada, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que serán administradas, según convenga, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Avanzada sea administrada con el máximo de eficiencia y economía.

81a. sesión plenaria
14 de febrero de 1992

46/222. Financiación de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya y de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya

A

**FINANCIACIÓN DE LA AUTORIDAD PROVISIONAL
DE LAS NACIONES UNIDAS EN CAMBOYA**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/18, de 20 de noviembre de 1991, y 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la etapa inicial del plan de ejecución de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya¹¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²,

Teniendo presente la resolución 717 (1991) del Consejo de Seguridad, de 16 de octubre de 1991, por la cual el Consejo estableció la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya, que sería emplazada inmediatamente después de la firma de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya,

Teniendo presente también la resolución 718 (1991) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 1991, en la cual el Consejo expresó su pleno apoyo a los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya (Acuerdos de París), firmados en París el 23 de octubre de 1991¹³, y en los que, entre otras cosas, se pedía que se estableciera una Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Observando que el inusitado método de pedir una consignación de monto sustancial antes de que la Asamblea General examine y apruebe las estimaciones detalladas del costo de la Autoridad Provisional obedece a las circunstancias extraordinarias de las tareas que ha de realizar la Autoridad Provisional y a la consiguiente necesidad de obtener oportunamente el gran volumen de equipo y servicio que necesitará, como queda de manifiesto en el informe del Secretario General¹¹, en el intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad que consta en ese informe¹⁴ y en la declaración del representante del Secretario General en la Quinta Comisión en su 58a. sesión¹⁵,

Observando también que el plan de ejecución del mandato previsto en los acuerdos de París está siendo preparado y será presentado al Consejo de Seguridad a la mayor brevedad posible,

Reconociendo que los gastos que entraña la preparación del despliegue de la Autoridad Provisional forman parte de los gastos totales de la operación y que, como tales, son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que para sufragar los gastos para el despliegue de la Autoridad Provisional se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de esas operaciones, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es esencial proporcionar los recursos financieros necesarios para que el Secretario General pueda desempeñar las funciones previstas en los acuerdos de París aprobados por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General en sus resoluciones respectivas y preparar el despliegue de la Autoridad Provisional,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que paguen sus cuotas prorrateadas íntegra y puntualmente;

3. *Decide* consignar una suma de 200 millones de dólares de los Estados Unidos para atender las necesidades iniciales e imprescindibles que se indican en los informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva, de manera que el Secretario General pueda tomar las medidas necesarias para un despliegue oportuno de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya en forma compatible con el plan de ejecución que sea aprobado en su momento, y pide al Secretario General que abra una cuenta especial para la Autoridad Provisional;

4. *Decide también* imputar los 200 millones de dólares consignados a las cuotas íntegras que se cobrarán a los Estados Miembros una vez aprobada la estimación del costo total de la Autoridad Provisional;

5. *Decide asimismo*, como arreglo especial, prorratear la suma de 200 millones de dólares entre los Estados Miembros, de conformidad con la composición de grupos enunciada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, ajustada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, y 46/198 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas que figura en la resolución 46/221 A de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991;

6. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Autoridad Provisional, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que serán administradas, según convenga, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por que los recursos destinados a la preparación del despliegue de la Autoridad Provisional sean administrados con un máximo de eficiencia y economía y teniendo presentes el párrafo 11 del informe de la Comisión